

**Asunto:** Informe Propuesta

## **SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALITICA, REACTIVOS Y MATERIAL FUNGI-BLE) PARA LA EDAR RIA DEL EO**

Informe propuesta rectificado con fecha 1 de septiembre de 2020. Se modifican las unidades "Tubos esmerilados para DQO" y "Tubos refrigerantes para DQO" en los términos siguientes:

"Tubos esmerilados para DQO": Rectificación de precios unitarios, modificando la redacción original en la que se referían 4,00 € sin IVA 4,84 € IVA incluido, pasando a ser 44,22 € sin IVA; 53,51 € IVA incluido-

"Tubos refrigerantes para DQO": Rectificación de la presentación del producto, que pasa a ser por unidad, y no por packs de 5 unidades; y del precio asociado al mismo, modificando la redacción original en la que se indicaba un precio de 173,00 € sin IVA; 209,33 € IVA incluido; que pasa a ser de 62,22 € sin IVA; 75,29 €, IVA incluido.

Lo anterior determina cambios en los siguientes apartados del presente documento, respecto de la versión incluida en el anuncio de licitación publicado con fecha 27 de agosto de 2020:

**Valor estimado, presupuesto y anualidades**

### **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (art. 16.3.a) y D.A. 33ª de la LCSP)

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de materiales de laboratorio necesarios para realizar las analíticas internas en la Estación de Depuración de Aguas Residuales Ría del Eo, que gestiona SERPA.

Los materiales y sus referencias, así como sus cantidades estimadas se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No procede. El objeto del contrato no permite la división en lotes.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En el momento presente la empresa pública SERPA tiene encomendado, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, en su consideración de medio propio, la "Prestación del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Sistema de Saneamiento y Depuración de la ría del Eo ", cuyo plazo de ejecución se extiende (Expediente CAA/2020/152) hasta el 3 de mayo de 2021.

Debe licitarse un nuevo contrato para el suministro de materiales de laboratorio para la EDAR de la Ría del Eo con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al encargo encomendado, utilizando para ello el procedimiento de contratación que corresponde según la LCSP a un contrato de estas características

Se plantea la presente licitación con un sistema de precios según las necesidades de suministro de la planta en el último año de funcionamiento, sin que pueda garantizarse, en atención a las circunstancias planteadas, un consumo mínimo de unidades.

Dentro de las labores encomendadas es de especial importancia la realización de la Analítica Interna del agua bruta que llega a la depuradora y del agua tratada resultante del proceso de depuración, así como el análisis de los distintos procesos como biológicos, agua decantada, membranas, fangos,... incluidas también las estaciones de bombeo y aliviaderos, para lo que es importante la disponibilidad de materiales de laboratorio (kits analítica, reactivos y materiales fungibles).

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a diez mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veintidós céntimos (10.954,22 €).

## PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios correspondientes con precios de mercado en el año 2020.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios de mercado en el año 2020.

A estos precios se les ha añadido el importe máximo del posible incremento de unidades (10 % del precio) de conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP; lo que aplicándolo a los materiales y cantidades estimadas arroja un valor estimado total de nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (9.958,38 €).

## PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a nueve mil cincuenta y tres euros con siete céntimos (9.053,07 €), sin IVA; diez mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veintidós céntimos (10.954,22 €), IVA incluido.

El desglose de precios es el siguiente:

CONCEPTO	COMPATIBLE CON EQUIPO	PRESUPUESTO MAXIMO UNITARIO SIN IVA (EUROS)	PRESUPUESTO MAXIMO UNITARIO CON IVA (EUROS)	CANTIDAD ESTIMADA	PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL (SIN IVA)	PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL (CON IVA)
Chloride cell test 5-125 MG/L	Espectrofotómetros PROVE 100 y NOVA 30A y termorreactor TR620	49,17	59,50	8	393,36	475,97
TOTAL NITROGEN CELL TEST - SPECTROQUANT 0,5-15		39,39	47,66	10	393,85	476,56
COD CELL TEST PHOTOMETRIC 25 - 1500 MG/L		23,74	28,73	5	118,70	143,63
SULPHATE CELL TEST- SPECTROQUANT 5-250 MG/L		39,95	48,34	4	159,80	193,36

NITRITE CELL TEST 0.02-2.0MG/L(M114547)		32,82	39,71	12	393,84	476,55
AMMONIUM CELL TEST 4-80 mg/l		46,15	55,84	1	46,15	55,84
AMMONIUM CELL TEST 0.5-16 mg/l		45,55	55,12	25	1.138,75	1.377,89
NITRATE CELL TEST 0,5-18 MG/L		45,55	55,12	21	956,55	1.157,43
16MM ROUND CELLS		39,47	47,75	14	552,51	668,54
TOTAL NITROGEN CELL TEST 10-150 mg/l		32,82	39,71	1	32,82	39,71
PHOSPHATE CELL TEST 5-25.0MG/L		45,22	54,72	1	45,22	54,72
PHOSPHATE CELL TEST 0.05-5.0MG/L		31,98	38,69	30	959,25	1.160,69
COD CELL TEST PHOTOMETRIC 5,0-80,0 mg/l		59,61	72,13	9	536,49	649,15
PREFILTRO GRAVIMETRICO 47MM DIAM. 500/PK		134,00	162,14	1	134,00	162,14
Solucion tampon pH 4 ( 1 L )		4,17	5,05	1	4,17	5,05
Solucion tampon pH 7 ( 1 L )		3,84	4,65	1	3,84	4,65
BOD SAMPLE BOTTLE PF 600 AMBER	WTW Oxitop	6,73	8,14	1	6,73	8,14
NITRIFICATION INHIBITOR NTH 600		34,37	41,59	6	206,22	249,53
Bolsa puntas 100-1000 microlitros ( 1000 und. )	Micropipeta VWR VE1000/V1000	6,73	8,14	2	13,46	16,29
Bolsa puntas 1-5 ml ( 250 und. )	Micropipeta VWR VE5000/V5000	11,70	14,15	3	35,09	42,45
Bolsa puntas 1-10 ml ( 250 und. )	Micropipeta VWR VE1000/V1000	28,79	34,84	1	28,79	34,84
Aceite de inmersión ( 8 ml )		13,95	16,88	1	13,95	16,88
TINCION GRAM KIT		79,80	96,56	1	79,80	96,56
TINCION NEISSER KIT COMPLETO		96,75	117,07	1	96,75	117,07

Hidróxido sodico en lentejas (1 kg)		8,71	10,54	1	8,71	10,54
Porta objetos ( 50 und. )		1,93	2,33	3	5,78	6,99
OxiTop® PM, tabletas de calibración (8 tabletas)		55,38	67,01	1	55,38	67,01
Guantes nitrilo cajas 100ud según normas EN420, EN374 1/2/3 y EN 388 (tallas desde S a XL)		4,14	5,00	11	45,49	55,04
Solución de limpieza para sensores de oxígeno (30 ml)	medidor O2 portatil OX 4100H-Sensor Oxígeno pHenomenal OXY11	58,30	70,54	1	58,30	70,54
Solución electrolítica para sensores de oxígeno (50 ml)	medidor O2 portatil OX 4100H-Sensor Oxígeno pHenomenal OXY11	67,60	81,80	1	67,60	81,80
Agua Destilada (Garrafa 20 L)		20,11	24,33	4	80,44	97,33
Electrodo pH	medidor multi MU 6100L	170,25	206,00	1	170,25	206,00
Filtros membrana 47mm 0,45 micras ref M0475545 (100 unidades)		42,35	51,24	7	296,45	358,70
Pipetas pasteur de PE graduadas de 0,5-3 ml (Volumen total, 7 ml)-Box 500 ud.		7,50	9,08	1	7,50	9,08
Matraz aforado de 100 ml		10,01	12,11	2	20,02	24,22
Patrón conductividad 1413 uS/cm (250 mL)		14,77	17,87	2	29,54	35,74
Matraz aforado 50 ml		8,51	10,30	2	17,02	20,59
Matraz aforado 25 ml		8,42	10,19	2	16,84	20,38
Matraz aforado 10 ml		8,08	9,78	2	16,16	19,55
Alcohol 96 vol (1L)		5,40	6,53	2	10,80	13,07

Dicromato potásico 0,25 N (1 L)		19,51	23,61	4	78,04	94,43
Sulfato de mercurio (250 g)		83,50	101,04	6	501,00	606,21
Amonio hierro sulfato hexahidratado (1 kg)		35,00	42,35	2	70,00	84,70
Ferrouna (100 ml)		24,00	29,04	6	144,00	174,24
Sulfato de plata (50 g)		76,20	92,20	3	228,60	276,61
Acido sulfurico concentrado (1 L)		9,46	11,45	21	198,66	240,38
Tubos esmerilados para DQO (ud)	SELECTA- SELE4000638	44,22	53,51	6	265,32	321,04
Tubos refrigerantes para DQO (ud)		62,22	75,29	5	311,10	376,43
<b>TOTAL</b>					<b>9.053,07</b>	<b>10.954,22</b>

#### EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias.

#### Anualidades

Distribución estimada de anualidades sobre la base del presupuesto máximo de licitación, sin IVA.

2020: 3.880,15 €

2021: 5.172,92 €

#### PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de octubre de 2020 o, en el caso de ser posterior, desde el día siguiente al de su formalización hasta el 3 de mayo de 2021.

No se contempla la posibilidad de prórroga, coincidiendo la fecha de finalización del contrato

#### LUGAR DE ENTREGA

EDAR de la Ría del Eo, C/ Granda S/N, San Juan de Moldes, 33769, Castropol, Asturias.

#### TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

#### SOLVENCIA

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

- **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella de antigüedad inferior a cinco años, se admitirá como solvencia la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea, como mínimo, por el importe del valor estimado.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta un solo criterio, cuantificable mediante la aplicación de fórmulas: el precio.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (precio), toda vez que se considera que las características técnicas del material a suministrar se encuentran suficientemente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no se establece como criterio de adjudicación adicional la variación en cuanto a las características y alcance de las prestaciones.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
A	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Las proposiciones presentadas se valorarán sobre la base del precio total ofertado, con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

## **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se contempla

## **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

## **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será Doña Carmen Merediz Miranda.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece para la empresa adjudicataria como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental la obligación de utilizar, siempre que sea posible, envases reutilizables o reciclables en las entregas que realicen.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

## **PENALIDADES**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, SERPA, S. A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las **penalidades por demora** alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se impondrá igualmente una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiéndose por tal la calificación como "no apta" de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 5 % del importe del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

### **POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

### **RÉGIMEN DE PAGOS**

El abono se realizará según las entregas mensuales realizadas por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

### **SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre



que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Fdo.: Dña. Carmen Merediz Miranda  
Jefe de Planta

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña  
Órgano de contratación